

INDICE

CAPÍTULO I: Antecedentes Generales	3
<i>Art. 1º Fundamentos</i>	3
<i>Art. 2º Del Marco Legal</i>	4
CAPÍTULO II: Aspectos Administrativos Generales	6
<i>Art. 3º Del Régimen de Trabajo</i>	6
<i>Art. 4º De la Administración y Cumplimiento del Reglamento</i>	7
CAPITULO III: Evaluación de logros de Aprendizajes en Planes y Programas de Estudio.	9
<i>Art. 5º De los Responsables del Proceso de Evaluación</i>	9
<i>Art. 6º De la Responsabilidad del Estudiante</i>	10
<i>Art. 7º De las Calificaciones</i>	10
<i>Art. 7.11 De las Calificaciones Parciales</i>	11
<i>Art. 7.12 De las Calificaciones Globales</i>	12
<i>Art. 7.13 De las Calificaciones de Talleres JECD</i>	12
<i>Art. 7.14 De las Calificaciones Semestrales por Subsector</i>	13
<i>Art. 7.15 De las Calificaciones Finales por Subsector</i>	13
<i>Art. 7.16 Del Promedio Final del Curso</i>	13
<i>Art. 8º De la Información de Resultados</i>	13
CAPÍTULO IV: Promoción y Normas Especiales	15
<i>Art. 9º De la promoción de Alumnos(as)</i>	15
<i>Art. 10º Normas Especiales</i>	16
<i>Art. 10.1 Del Ingreso tardío y Término anticipado del Año Escolar</i>	16
<i>Art. 10.2 De la Repitencia y Permanencia en el Colegio</i>	16

<i>Art. 10.3 De la Eximición de Evaluación de Subsectores</i>	16
<i>Art. 10.4 De la Evaluación Diferenciada (Alumnos(as) de Integración)</i>	17
<i>CAPÍTULO V: Evaluación de la Formación Valórica</i>	19
<i>Art. 11º Evaluación de la Formación Valórica</i>	19
<i>ANEXO</i>	20
<i>Escala de Notas para Evaluaciones Sumativas (60%)</i>	20

CAPÍTULO I: Antecedentes Generales

ARTÍCULO 1° Fundamentos

- 1.1. El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los alumnos y alumnas. De esta manera directivos y docentes tendrán la claridad necesaria acerca de qué, para qué, cómo, y cuando de la evaluación.
- 1.2. La evaluación es vista por el Colegio Cordillera como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de los(as) alumnos(as), la evaluación debe tener siempre un fin formativo.
- 1.3. El Colegio de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional (PEI), busca entregar a sus alumnos(as) una educación integral, siendo los objetivos educacionales planteados por este Reglamento, los siguientes:
 - a) Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus alumnos(as) un espíritu crítico y reflexivo; que sean abiertos al cambio, respetuosos de sí mismos, del prójimo y de su entorno natural, social y cultural.
 - b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para que cada alumno(a) desarrolle sus dones y potenciales a fin de ser agentes constructivos en una sociedad en permanente cambio.
 - c) Entregar los valores y herramientas necesarias que permitan a sus alumnos el logro del rendimientos destacados para culminar exitosamente su formación.
- 1.4. Evaluar es valorar en un momento determinado los avances y necesidades de los(as) alumnos(as) con tal de adaptar el proceso de enseñanza de acuerdo a lo observado y con el fin de que todos los alumnos alcancen su máximo potencial. Para lograr esto, la evaluación y la información obtenida debe ser aplicada y analizada oportunamente.
- 1.5. Una de las consideraciones a la base de esta manera de concebir la evaluación es que el aprendizaje es parte de un proceso que dura toda la vida, a partir del cual, la persona va incorporando y modificando sus estructuras cognitivas y desarrollando nuevas competencias.
- 1.6. Además, según esta concepción, cada alumno(a) es distinto(a), por lo que los resultados de una evaluación no solo dependen de la cantidad de estudio o de la capacidad innata de la persona, sino también de sus características específicas, de sus estilos de aprendizajes y de su motivación.

- 1.7. Por lo tanto, el rol del profesor es fundamental, ya que es el profesional que debe valorar cada situación de manera particular y generar estrategias de acuerdo a los resultados. De esta manera, la retroalimentación debe darse al alumno(a) de manera oportuna y considerar tanto aquello que se ha logrado y lo que aún no.
- 1.8. Dentro de este marco de referencia, todo el personal docente y directivo entiende por evaluación una revisión constante que permita, por una parte, estimular los progresos de sus alumnos(as) y, por otra, evaluar la progresión de los aprendizajes, realizando los ajustes necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en los programas de estudio que se trabajan en nuestro Colegio.
- 1.9. La evaluación siempre debe ser elaborada, aplicada, analizada y entregada de manera objetiva y transparente, según la disposición ministerial. Debe estar basada en criterios pre establecidos, lo anterior porque, tal como lo establece el MINEDUC en sus instructivos sobre la evaluación del aprendizaje, “Los(as) alumnos(as) deben conocer y comprender las expectativas de profesor a través de la información que éste provea acerca de los criterios que utilizará para juzgar su desempeño”.
- 1.10. En todo proceso evaluativo, se tomará en cuenta la responsabilidad de los estudiantes, ya que son ellos los protagonistas de su propio aprendizaje y crecimiento.
- 1.11. Por otra parte, la evaluación, debe siempre sostenerse en el valor del respeto personal y convicciones religiosas ideológicas y culturales.
- 1.12. Las familias del Colegio serán informadas acerca de los resultados del rendimiento en las evaluaciones en forma periódica y en la cuenta pública anual, teniendo siempre presente que si algún(a) alumno(a) requiere de un seguimiento más cercano, éste será coordinado directamente con el apoderado por el profesor a cargo.

ARTÍCULO 2° Del Marco Legal

- 2.1. En la determinación de los aspectos evaluados, están presentes tanto la reglamentación ministerial vigente como los principios declarados en el PEI.
- 2.2. La Política del presente Reglamento, se fundamenta en cada uno de los subsectores del Plan de Estudio y en las Dimensiones Formativas establecidas en los objetivos del PEI, así como en el conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que se destacan como más importantes las siguientes:
 - a) Decreto del Ministerio de Educación N° 511 del 8 de mayo de 1997

- b) Decreto del Ministerio de Educación N° 220 del 18 de mayo de 1998
- c) Decreto del Ministerio de Educación N° 112 del 20 de abril de 1999
- d) Decreto del Ministerio de Educación N° 240 del 20 de julio de 1999
- e) Decreto del Ministerio de Educación N° 83 del 6 de marzo de 2001
- f) Decreto del Ministerio de Educación N° 311 del 12 de marzo de 2003

- 2.3. Al inicio de cada año escolar se deberá informar a los alumnos(as), apoderados y docentes las normativas contenidas en este reglamento.
- 2.4. Anualmente será sujeto de revisión por el equipo de gestión para ajustar en caso de modificaciones en PEI, Decretos de evaluación del MINEDUC, ajustes curriculares de planes u otra situación que afecte la vigencia o pertinencia con el proceso educativo del Colegio.
- 2.5. Además se dispondrá un ejemplar digital en la página Web del Colegio.

CAPÍTULO II: Aspectos Administrativos Generales

ARTÍCULO 3° Del Régimen de Trabajo

- 3.1. Para la gestión del proceso evaluativo, de acuerdo a la planificación anual respectiva, se aplicarán tres tipos de evaluaciones: diagnósticas, de periodo, formativas y sumativas; interpretando cada concepto del modo siguientes:
 - a) Evaluación Diagnóstica: aquella tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional.
 - b) Evaluación Formativa: es aquella que permite verificar los procesos, progresos y nivel de logros de los aprendizajes propuestos; es un instrumento que valida las prácticas pedagógicas y sirve de retroalimentación para los docentes y alumnos(as).
 - c) Evaluación Sumativa: aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudios, con el fin de registrar una calificación al alumno y que tiene incidencia en la promoción escolar.
- 3.2. Los(as) alumnos(as) tendrán evaluaciones sumativas según régimen semestral. Los períodos se organizarán en número de semana iguales, de acuerdo al Calendario Escolar Ministerial Regional vigente para cada año lectivo.
- 3.3. Los(as) alumnos(as) serán evaluados sumativamente en todos los sectores, subsectores, asignaturas y actividades del aprendizaje del Plan de Estudio utilizado por el Colegio.
- 3.4. Los ámbitos y subsectores de aprendizaje se refieren a los Programas de Estudio oficiales para los niveles de Educación Parvularia y Básica, regulados por el Ministerio de Educación de Chile.
- 3.5. En el caso de la Educación Parvularia, en la primera reunión de apoderados del año, se presentará el plan de trabajo anual, sistema de evaluación y calendario de entrega de informes al hogar.
- 3.6. Para el caso de Educación Básica, consecuentemente con la declaración de una evaluación siempre elaborada, aplicada, analizada y entregada de manera objetiva y transparente, en las dos primeras semanas de cada año, el profesor de asignatura dará a conocer a sus alumnos(as), el programa del subsector

organizado en Unidades de Aprendizajes, señalando los aprendizajes esperados en cada una de ellas y el tipo de instrumentos de evaluación que se empleará para calificar.

- 3.7. La segunda semana de cada semestre se presentará el calendario de evaluaciones sumativas correspondientes al período, el responsable es el Director del Colegio.
- 3.8. Dicho calendario no debe contemplar más de un procedimiento evaluativo sujeto a calificación parcial o final por día.
- 3.9. Adicionalmente se publicarán en la página Web del Colegio, los calendarios de evaluaciones sumativas de cada curso.
- 3.10. El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrarán en el informe de Desarrollo Personal del alumno(a), el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones.
- 3.11. Valorizando el rol de la familia en el progreso escolar de los(as) alumnos(as), se incorporan indicadores que explican el tipo de colaboración que se espera establecer entre la familia y el Colegio. Estos indicadores se refieren a: participación y colaboración en las actividades institucionales, supervisión de deberes escolares de sus pupilos, comunicación con los docentes y autoridades del Colegio.

ARTÍCULO 4° De la Administración y Cumplimiento del Reglamento

- 4.1. Será responsabilidad del Director del Colegio, supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- 4.2. En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos de Evaluación vigentes o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, deberá resolver Dirección, previo análisis de la situación con el Equipo de Gestión del Colegio. En todo caso, el criterio de actuación siempre debe estar inspirado en el PEI.
- 4.3. En el caso de que un(a) alumno(a) se comporte deshonestamente en un proceso evaluativo, ya sean pruebas escritas, interrogaciones orales, desarrollo de trabajos artísticos, de investigación o cualquier otra modalidad evaluativa; será considerada como falta grave y actuarán las medidas correspondientes en el Reglamento de Convivencia y Reglamento Escolar interno del Colegio.

- 4.4. El profesor administrará una segunda evaluación en las condiciones de plazos de alumnos(as) ausentes, sin embargo podrá aumentar la exigencia de porcentaje mínimo de aprobación hasta en un ochenta por ciento de logro.

CAPÍTULO III: Evaluación de logros de Aprendizajes en Planes y Programas de Estudio

ARTÍCULO 5° De los responsables del proceso de Evaluación

- 5.1. Será responsabilidad del Director y Unidad Técnico Pedagógica la planificación, coordinación y supervisión del proceso de evaluación, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.
- 5.2. El profesor de asignatura deberá diseñar, aplicar, revisar, analizar y guardar respaldo de los instrumentos evaluativos empleados en las asignaturas donde ejerce.
- 5.3. En el desarrollo de las Unidades de Aprendizaje, los(as) alumnos(as) podrán participar de instancias de co-evaluativas o auto-evaluativas; del tipo formativa. El profesor(a) podrá ponderar estas evaluaciones y darles una correspondencia en una sola calificación sumativa parcial por período (semestre).
- 5.4. La entrega de las calificaciones de las evaluaciones parciales deberá hacerse en un plazo máximo de diez días corridos, contados desde la fecha de aplicación del instrumento.
- 5.5. Los resultados de las evaluaciones deberán ser registrados en los libros de clases y en las Planillas de Notas del Colegio, en un plazo máximo de quince días corridos, contados desde la fecha de aplicación.
- 5.6. El profesor deberá analizar con los(as) alumnos(as) los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos empleados. Bajo el supuesto que la revisión y corrección del profesor con los(as) alumnos(as), favorece la retroalimentación e incide en una mejora del aprendizaje.
- 5.7. En caso que una evaluación sumativa arroje que más del 50% del curso haya obtenido nota inferior a 3.9, la Dirección, en conjunto con el profesor(a) respectivo(a) decidirán la validez de la misma o en su defecto buscarán la estrategia más adecuada a seguir.
- 5.8. Todas las situaciones de evaluación de los(as) alumnos(as), deberán quedar resueltas dentro del período escolar.

ARTÍCULO 6° De la responsabilidad del Estudiante

- 6.1. Los(as) Alumnos(as) serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programadas, independiente de que éstas sean de cualquiera de los tipos descritos en el **Artículo 3.1**, internas o externas.
- 6.2. La asistencia de los(as) alumnos(as) a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatorio.
- 6.3. La inasistencia a procedimientos evaluativos programados, deberán ser justificadas mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante el Director del Colegio, en el momento en que el (la) alumno(a) se reintegre a clases.
- 6.4. El profesor de asignatura y el (la) alumno(a) acordarán una nueva fecha para aplicar la evaluación pendiente. Sin perjuicio de lo anterior, dicha aplicación deberá realizarse en la semana siguiente desde la fecha de reintegro a clases del alumno(a), en horario de la asignatura correspondiente o fuera del horario de clases.
- 6.5. Cuando el alumno se ausente por un período prolongado y las evaluaciones pendientes hagan compleja la aplicación tardía de ellas, se organizará un calendario de recuperación de evaluaciones pendientes, mediará el profesor jefe, con el criterio de evaluación para el aprendizaje.
- 6.6. Si el apoderado no justifica la inasistencia un(a) alumno(a) a un procedimiento evaluativo, fijado previamente, será citado por el Director del Colegio a solicitud del profesor jefe o de asignatura.

ARTÍCULO 7° De las Calificaciones

- 7.1. Los(as) alumnos(as) de Educación Básica serán calificados en los subsectores de aprendizajes establecidos en el Plan de Estudio de cada nivel, utilizando escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal.
- 7.2. Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor igual o superior a 5.
- 7.3. La calificación mínima de aprobación es 4,0 que equivale a un 60% de exigencia en el logro de los objetivos previstos, de acuerdo a la tabla de conversión considerada en el Anexo de este Reglamento.
- 7.4. Para los(as) alumnos(as) de Educación Parvularia se utilizarán escalas de categorías para los niveles de logro o frecuencia de conductas según sea el caso del aprendizaje evaluado. La escala deberá contener al menos cuatro grados

dentro de la misma categoría para favorecer la discriminación del nivel de logro alcanzado por los niños.

- 7.5. Al inicio de cada Unidad de Aprendizaje se aplicará una evaluación diagnóstica o inicial, para identificar los aprendizajes previos de los(as) alumnos(as) respecto al objetivo de dicha Unidad.
- 7.6. En el desarrollo se combinarán evaluaciones formativas y parciales organizadas a partir de los indicadores de evaluación determinados en la planificación.
- 7.7. Al término del período (semestre), se aplicará una evaluación global con formato tipo SIMCE.
- 7.8. Cada uno de estos procedimientos serán oportunamente analizados por los(as) alumnos(as).
- 7.9. Con el propósito de obtener permanentemente información del progreso de los(as) alumnos(as), se establecerá un número mínimo de evaluaciones por subsector, de acuerdo si son notas parciales, según tabla contenida en el **Artículo 7.11.2** del presente Reglamento.
- 7.10. Las calificaciones parciales o globales, no podrán estar relacionadas con incentivo o castigos de actitudes, colaboraciones, comportamientos manifestados por el (la) alumno(a) dentro o fuera del aula en actividades regulares o extra-programáticas

7.11. De las Calificaciones Parciales:

- 7.11.1. Las evaluaciones sumativas parciales deberán ser congruentes con los objetivos fundamentales y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio y las situaciones de aprendizaje planteadas por el profesor.
- 7.11.2. El número mínimo y máximo de calificaciones parciales estará relacionado con el número de horas semanales impartidas de acuerdo a la siguiente tabla:

<i>Horas Plan</i>	<i>Mínimo</i>	<i>Máximo</i>
5 ó más	5	8
4	4	6
Igual o menos de 3	3	5

7.12. De las Calificaciones Globales:

- 7.12.1. Se aplicarán pruebas globales de 3º a 8º año de Enseñanza Básica en los siguientes Subsectores de Aprendizaje: Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Historia y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.
- 7.12.2. Dicha evaluación será de conceptos, procedimientos y destrezas, orientándose a la consecución de los Objetivos Fundamentales y Complementarios señalados para el período lectivo de un semestre.
- 7.12.3. La Evaluación Global semestral será formato tipo SIMCE.
- 7.13.4. Estas evaluaciones serán calendarizadas por el Equipo de Gestión.
- 7.13.5. Los parámetros de medición, con relación al nivel de logro y exigencia mínima, son idénticos a los de las evaluaciones parciales.

7.14. De las calificaciones semestrales por subsector:

- 7.14.1. Corresponderán a la suma de la ponderación del promedio de las calificaciones parciales y calificaciones globales obtenidas en cada subsector de aprendizaje.
- 7.14.2. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.

7.15. De las calificaciones finales por subsector:

- 7.15.1. Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada subsector de aprendizaje.
- 7.15.2. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.

7.16. De promedio final del curso:

- 7.16.1. Corresponderán al promedio aritmético de todos los subsectores de aprendizaje que inciden en la promoción.
- 7.16.2. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.
- 7.16.3. La evaluación en el subsector de Religión no incidirá en el cálculo de los promedios ni en la promoción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

No obstante, deberá registrarse en Actas, Informe Educacional y Certificado Anual de Estudios en forma de conceptos expresándose de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	Equivalencia
Muy Bueno	De 6,0 a 7,0
Bueno	De 5,0 a 5,9
Suficiente	De 4,0 a 4,9
Insuficiente	De 1,0 a 3,9

ARTÍCULO 8° De la Información de Resultados

- 8.1. La información sobre el avance educacional de los(as) alumnos(as) serán entregadas a los padres, apoderados y estudiantes, a través de las siguientes modalidades:
 - a) Informe Parcial de calificaciones, dos veces cada semestre más observaciones personales de 1º a 8º Básico.
 - b) Informes Semestrales de calificaciones al término de cada semestre.
 - c) Certificado de calificaciones finales al término del año escolar.
- 8.2. Los informes parciales, semestrales y finales, consideran la firma de toma de conocimiento de apoderado y alumno(a).
- 8.3. Las calificaciones serán registradas por el profesor de la asignatura en el Libro de clases, con copia en las planillas de notas correspondiente.

CAPÍTULO IV: Promoción y Normas Especiales

ARTÍCULO 9° De la Promoción de Alumnos(as)

- 9.1. Para el caso de Educación Parvularia, se considera el porcentaje de asistencia, madurez, y un logro de aprendizajes esperados imprescindibles para el nivel inmediatamente superior.
- 9.2. Con respecto a la evaluación de madurez, esta es administrada por profesionales del Departamento de Sana Convivencia del Colegio. La evaluación tiene por objetivo garantizar que los(as) alumnos(as) están en condiciones de insertarse óptimamente en los aspectos sociales y académicos en el curso inmediatamente superior.
- 9.3. Para los(as) alumnos(as) de 1º a 8º año de Enseñanza Básica, para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente el logro de objetivos de aprendizajes y la asistencia.
- 9.4. Serán promovidos todos los(as) alumnos(as) que hayan aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio y que cumplan con el requisito de 85% de asistencia anua, de acuerdo a la normativa vigente.
- 9.5. El Director del Colegio, con la aprobación del Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los(as) alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- 9.6. También serán promovidos los(as) alumnos(as) que hayan reprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su promedio general final sea igual o superior a 4,5 incluyendo en el cálculo del promedio final la asignatura reprobada.
- 9.7. Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un 5,0 o superior, incluidos los dos subsectores reprobados.
- 9.8. La situación final de la promoción de los(as) alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

ARTÍCULO 10° Normas Especiales

10.1. Del ingreso tardío y término anticipado del año escolar:

- 10.1.1. Se considerarán en este caso todas aquellas situaciones especiales que impidieron que el (la) alumno(a) pudiese ingresar oportunamente a su año escolar o bien requiera de un término de año anticipado del mismo.
- 10.1.2. Se considerarán entre otras las siguientes: embarazo, viaje al extranjero, ingreso de alumnos(as) extranjeros(as), enfermedades graves, enfermedades psiquiátricas o accidentes.
- 10.1.3. El equipo de Gestión del Colegio, con consulta a los Profesores Jefes y de asignaturas del curso, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) alumnos(as) de 1º a 8º año de Enseñanza Básica que ingresen con posterioridad al inicio del año escolar lectivo y de aquellos(as) que deban, por razones justificadas, darle término anticipadamente.
- 10.1.4. Esta resolución deberá ser aprobada por el Consejo de Profesores, con registro en el Acta respectiva de acuerdos y participantes en la toma de decisiones.
- 10.1.5. En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno(a) deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en el establecimiento y su situación final, también deberá quedar resuelta al término del año escolar.

10.2. De la Repitencia y Permanencia en el Colegio:

- 10.2.1. Los(as) Alumnos(as) no podrán repetir de curso más de una vez en el Colegio independiente del nivel educativo que repita.
- 10.2.2. Los(as) Alumnos(as) que provengan de otros establecimientos con historia académica de reprobación, serán monitoreados especialmente para apoyar su progreso académico, tendrán las mismas oportunidades que los(as) alumnos(as) antiguos del Colegio.

10.3. De la Eximición de evaluación de subsectores:

- 10.3.1. El Director podrá autorizar a los(as) alumnos(as) de Enseñanza Básica, la eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura cuando presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud que inhabiliten la participación en las actividades del subsector.

- 10.3.2. El Apoderado deberá solicitar por escrito en formulario institucional, al Director del Colegio esta eximición, exponiendo detallada y fundamentadamente la situación, debiendo acompañar adicionalmente los certificados de los especialistas respectivos.
- 10.3.3. El Director contestará por escrito la solicitud, la respuesta tendrá un número de registro interno con copia a la Unidad Técnica Pedagógica.
- 10.3.4. Las eximiciones se extienden por cada período lectivo.
- 10.3.5. El plazo máximo de la presentación de la solicitud por parte del apoderado será el día 15 de marzo de cada año y la situación deberá quedar resuelta el último día hábil del mes de marzo.

10.4. De la Evaluación Diferenciada (Alumnos(as) de Integración):

- 10.4.1. Los(as) Alumnos(as) que presenten impedimentos temporales o permanentes para cursar de forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.
- 10.4.2. Para acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado deberá presentar una solicitud formal al Director del Colegio, exponiendo el (los) impedimento(s) que deberá(n) ser respaldado(s) con el certificado de un profesional idóneo con acuerdo al Consejo de Profesores.
- 10.4.3. El Director contestará por escrito la solicitud, la respuesta tendrá un número de registro interno con copia a la Unidad Técnico Pedagógica.
- 10.4.4. Será responsabilidad del Director en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y coordinadora del Proyecto de Integración, supervisar y orientar este procedimiento, con la asesoría correspondiente del Profesor(a) de Integración y Psicólogo del Establecimiento.
- 10.4.5. La evaluación diferenciada, será consecuencia de una atención especializada, que ofrece alternativas metodológicas en el proceso de aprendizaje.
- 10.4.6. Las metas de aprendizajes esperados para los(as) alumnos(as), tendrán como referencia los contenidos mínimos y objetivos fundamentales de los planes y programas de estudio.

CAPÍTULO V: Evaluación de la Formación Valórica

ARTÍCULO 11° Evaluación de la Formación Valórica

- 11.1. Esta evaluación tiene como objetivo que los(as) alumnos(as) y sus familias conozcan los avances y dificultades que están teniendo en su desarrollo personal de acuerdo al PEI y Objetivos Fundamentales Transversales. De esta manera, toda la comunidad educativa podrá colaborar positivamente en el logro de sus objetivos.
- 11.2. El Decreto del Ministerio de Educación N° 511, en su Artículo 8° establece que “El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno(a), el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.”
- 11.3. Las evaluaciones del desarrollo formativo valórico o Informes de Desarrollo Personal y Social del Alumno(a), son realizados por el Profesor Jefe de cada curso, consultando cuando considere necesario con los profesores de asignatura, y/o al especialista.
- 11.4. Los Informes de Desarrollo Personal y Social del Alumno(a) se realizan semestralmente y se entregan junto a la libreta de notas al finalizar el período.
- 11.5. Los Informes de Desarrollo Personal y Social del Alumno(a) es un instrumento elaborado según la etapa del ciclo vital de los(as) alumnos(as) y según los Objetivos Fundamentales Transversales.
- 11.6. El en Colegio se concretan según Dimensiones Formativas que son parte de la Línea Formativo Valórica de la Institución. Estas son: Formación Ética, Crecimiento y Autoafirmación Personal, La Persona y su Entorno, Apoyo del Apoderado.
- 11.7. Existen dos tipos diferentes de informes de personalidad: uno para Educación Parvularia y otro para Educación Básica.
- 11.8. El Informe de Personalidad será entregado a los apoderados junto con el Informe de Calificaciones al final de cada Semestre y, sus resultados generales, también serán parte de la cuenta pública anual.
- 11.9. Cualquier tema no contenido en el Presente Reglamento y que tenga relación con la evaluación de la formación valórica de los(as) alumnos(as), deberá ser expuesto ante el Equipo de Gestión del Colegio, el cual deberá resolver en el plazo de una semana o antes de la entrega del informe de personalidad.

ANEXO

Escala de Notas para Evaluaciones Sumativas (60%)

%Logro	Nota	%Logro	Nota	%Logro	Nota	%Logro	Nota
0	1,0	26	2,3	52	3,6	78	5,4
1	1,1	27	2,4	53	3,7	79	5,4
2	1,1	28	2,4	54	3,7	80	5,5
3	1,2	29	2,5	55	3,8	81	5,6
4	1,2	30	2,5	56	3,8	82	5,7
5	1,3	31	2,6	57	3,9	83	5,7
6	1,3	32	2,6	58	3,9	84	5,8
7	1,4	33	2,7	59	4,0	85	5,9
8	1,4	34	2,7	60	4,0	86	6,0
9	1,5	35	2,8	61	4,1	87	6,0
10	1,5	36	2,8	62	4,2	88	6,1
11	1,6	37	2,9	63	4,2	89	6,2
12	1,6	38	2,9	64	4,3	90	6,3
13	1,7	39	3,0	65	4,4	91	6,3
14	1,7	40	3,0	66	4,5	92	6,4
15	1,8	41	3,1	67	4,5	93	6,5
16	1,8	42	3,1	68	4,6	94	6,6
17	1,9	43	3,2	69	4,7	95	6,6
18	1,9	44	3,2	70	4,8	96	6,7
19	2,0	45	3,3	71	4,8	97	6,8
20	2,0	46	3,3	72	4,9	98	6,9
21	2,1	47	3,4	73	5,0	99	6,9
22	2,1	48	3,4	74	5,1	100	7,0
23	2,2	49	3,5	75	5,1		
24	2,2	50	3,5	76	5,2		
25	2,3	51	3,6	77	5,3		